



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NCG N° 282

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

NCG N° 455

2 de junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. Nº 3.500, de 1980, las facultades que le confieren a la Comisión para el Mercado Financiero el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N° 237 de 27 de mayo de 2021 y las atribuciones que le confiere la ley a la Superintendencia de Pensiones, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Asesores Previsionales.

REF.:

Imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980. Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.

- I. Modifícase el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, de la siguiente forma:
 - 1. Modifícase la Letra E. OPERACIÓN DEL SISTEMA, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Intercálase en la segunda oración de la letra b), del Capítulo V., el texto "el saldo nocional," a continuación de la palabra "omitir".
 - b. Agrégase como párrafo final del numeral 2 del Capítulo VI:

"Cuando se trate de una solicitud de cambio de modalidad de pensión, la Administradora informará sólo cuando se hayan solicitado ofertas en la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado."

- 2. Modifícase la Letra F. CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE OFERTAS, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Agrégase en el primer y único párrafo de la letra a) del número 2 la expresión "tipo de trámite y" antes de "tipo de pensión".
 - b. Reemplázase la primera oración del primer párrafo del numeral i., de la letra c) del número 2., por la siguiente: "Cuando se trate de solicitudes de pensión, para todas las Administradoras deberá mostrarse la pensión por Retiro Programado para el primer año.".
- Agrégase al final del cuadro "Identificación de los Fondos de Pensiones en los que se distribuyen los ahorros previsionales" del **Anexo N° 2: Información a Transmitir al Sistema por las Administradoras**, las siguientes cuatro filas nuevas y la nota (1):

Saldo	nocional	obligatorio	cuenta	9(08)v9(02)	
individu	ual, en cuot	as ⁽¹⁾			
Saldo	nocional	obligatorio	cuenta	9(08)v9(02)	
individual, en U.F. ⁽¹⁾					
Saldo	nocional	cuenta	afiliado	9(08)v9(02)	
voluntario, en cuotas ⁽¹⁾					
Saldo	nocional	cuenta	afiliado	9(08)v9(02)	
volunta	rio, en U.F.	(1)			

- (1) Sólo debe informarse cuando se trate de un cambio de modalidad de pensión desde Retiro Programado. No existe saldo nocional cuando se trata de pensionados en la modalidad de renta temporal con renta vitalicia diferida y renta vitalicia inmediata con retiro programado.".
- 4. Agrégase el siguiente inciso segundo en el número 10, de la sección Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas, del Anexo N° 3:

"Esta fila no deberá desplegarse cuando se trate de solicitudes de cambio de modalidad de pensión.".

5. Modifícase el **Anexo N° 9: Instrucciones para la Confección de los Certificados de Oferta**, de acuerdo a lo siguiente:

a. Agrégase lo siguiente, a continuación del párrafo segundo del número 2.:

"Cuando se trate de cambios de modalidad de pensión, para todos los tipos de pensión, el texto del recuadro final de la segunda página del Certificado de Ofertas, se debe reemplazar por el siguiente:

EL SALDO DESTINADO A RENTA VITALICIA ES: UF (\$....)

A continuación, se presentan las ofertas de Rentas Vitalicias por las que usted puede optar.

Los montos en pesos son valores estimados y fueron calculados con el valor de la UF utilizada en el Certificado Electrónico de Saldo (\$...... al dd/mm/aaaa).

Cuando se trate de un cambio de modalidad en que existe saldo nocional, para completar el recuadro arriba señalado, se debe considerar que el saldo destinado a renta vitalicia (inmediata, diferida o inmediata con retiro programado) corresponderá a la suma de las cuentas del afiliado causante señaladas en el Certificado Electrónico de Saldo, considerando el saldo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y de afiliado voluntario, y sin considerar el saldo nocional de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y de afiliado voluntario.".

- b. Agrégase en el número 7., el siguiente párrafo nuevo, a continuación del párrafo primero:
 - "En el caso de un cambio de modalidad de pensión, no se incluirá la página titulada RETIRO PROGRAMADO."
- c. Sustitúyese la segunda oración del primer párrafo del número 13.3 por la siguiente:
 - "Por su parte, las proyecciones del retiro programado para cada uno de los hijos no inválidos no se graficarán, presentándose sólo una tabla con la información de monto de pensión.".
- d. En el primer párrafo del número 15, agrégase la expresión "y se trata de una solicitud de pensión" a continuación de "Asesor Previsional".
- 6. Agrégase el siguiente párrafo segundo en el número 4., de las Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta, del Anexo N° 12:

"Tratándose de un cambio de modalidad de pensión, el recuadro deberá reemplazarse por el siguiente:

2. Modalidad de pensión que se está aceptando					
Renta Vitalicia Inmediata	Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado				
Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida					

"

7. Agrégase a continuación del **Anexo N° 14: Cartas Conductoras**, lo siguiente:

"Instrucciones para confeccionar la Carta Conductora

El contenido de las distintas cartas conductoras, según tipo de pensión, será el señalado en este Anexo, con las consideraciones que se indican a continuación.

Tratándose de solicitudes de modalidad de pensión, en cartas conductoras de solicitudes de pensión de invalidez y sobrevivencia, cuando no existe derecho a Pensión de Referencia Garantizada, se deberá omitir la frase "En todo caso, la Pensión de Referencia Garantizada tendrá vigencia hasta el dd/mm/aaaa.". Lo anterior también aplica cuando se trate de cambios de modalidad de pensión.

Tratándose de cambios de modalidad de pensión se deberá:

- 1. Reemplazar "En este Certificado usted podrá revisar en detalle las ofertas de pensión en las modalidades que ha solicitado." por "En este Certificado usted podrá revisar en detalle las ofertas de pensión en las modalidades de Renta Vitalicia que ha solicitado.".
- 2. Reemplazar el párrafo "En caso de elegir la modalidad de Retiro Programado, usted debe acudir a su AFP o a la Administradora seleccionada.", por "Usted se encuentra pensionado(a) en la modalidad de Retiro Programado, por lo que puede permanecer en dicha modalidad o bien cambiarse a una renta vitalicia.".

Adicionalmente, a continuación del párrafo señalado precedentemente, deberá agregarse un nuevo párrafo, de acuerdo a lo siguiente:

"Importante: Antes de tomar una decisión, recuerde comparar la pensión que usted recibe actualmente de su AFP en la modalidad de retiro programado (pensión bruta, sin descuentos), con las pensiones que ofrecen las compañías de seguros en la modalidad de renta vitalicia que aparecen en este Certificado. Si usted califica para ser parte del Pilar Solidario, sus montos de pensión serán complementados, en cualquier modalidad, con el Aporte Previsional Solidario (APS)."

- 3. Reemplazar "En caso de preferir una Renta Vitalicia, usted puede:" por "Respecto de las ofertas de Renta Vitalicia recibidas, usted puede:".
- 4. Reemplazar "Si no se ha decidido por ninguna de las opciones anteriores, tiene las siguientes alternativas:" por "Si no se ha decidido por ninguna de las ofertas de Rentas Vitalicias contenidas en este Certificado, tiene las siguientes alternativas:".
- 5. En cartas conductoras de cambios de modalidad de pensión de vejez y vejez anticipada, reemplazar la frase "Postergar su decisión de pensionarse, hasta cuando usted lo estime conveniente." por "Postergar su decisión de cambiarse de modalidad de pensión, hasta cuando usted lo estime conveniente.".
- 6. En cartas conductoras de cambios de modalidad de pensión de invalidez y sobrevivencia, agregar una nueva viñeta con la frase "Postergar su decisión de cambiarse de modalidad de pensión, hasta cuando usted lo estime conveniente.", a continuación de la viñeta "Solicitar en su AFP un nuevo Certificado de Saldo e iniciar todo el proceso nuevamente.".

- 7. En el reverso de la carta conductora se deberá reemplazar el título "¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE PENSIÓN POR LAS QUE USTED PUEDE OPTAR?" por "¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE PENSIÓN?"".
- **8.** Agrégase antes del punto final del primer párrafo de las **Instrucciones para el llenado de las Clasificaciones de Riesgo**, del Anexo N° 18, lo siguiente: ", sólo cuando existan ofertas de renta vitalicia"

II. Modifícase la Norma de Carácter General N°218, de la Comisión para el Mercado Financiero, de la siguiente forma:

- 1. Modifícase el Título IV. OPERACIÓN DEL SISTEMA, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Intercálase en la segunda oración de la segunda viñeta del número 5. el texto "el saldo nocional," a continuación de la palabra "omitir".
 - b. Agrégase como párrafo final del numeral 6.2 el siguiente:

"Cuando se trate de una solicitud de cambio de modalidad de pensión, la Administradora informará sólo cuando se hayan solicitado ofertas en la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado."

- 2. Modifícase el Título V. CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE OFERTAS, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Agrégase en el primer y único párrafo del número 1 la expresión "tipo de trámite y" antes de "tipo de pensión".
 - b. Reemplázase la primera oración del primer párrafo de la letra a) del número 3, por la siguiente: "Cuando se trate de solicitudes de pensión, para todas las Administradoras deberá mostrarse la pensión por Retiro Programado para el primer año.".
- 3. Agrégase al final del cuadro "Identificación de los Fondos de Pensiones en los que se distribuyen los ahorros previsionales" del Anexo N° 2: Información a Transmitir al Sistema por las Administradoras, las siguientes cuatro filas nuevas y la nota (1):

"

Saldo nocional obligatorio	cuenta	9(08)v9(02)	
individual, en cuotas ⁽¹⁾			
Saldo nocional obligatorio	cuenta	9(08)v9(02)	
individual, en U.F. (1)			
Saldo nocional cuenta a	afiliado	9(08)v9(02)	
voluntario, en cuotas ⁽¹⁾			
Saldo nocional cuenta a	afiliado	9(08)v9(02)	
voluntario, en U.F. ⁽¹⁾			

(1) Sólo debe informarse cuando se trate de un cambio de modalidad de pensión desde Retiro Programado. No existe saldo nocional cuando se trata de pensionados en la modalidad de renta temporal con renta vitalicia diferida y renta vitalicia inmediata con retiro programado."

4. Agrégase el siguiente segundo párrafo al número 10 de las **Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas**, del Anexo N° 3:

"Esta fila no deberá desplegarse cuando se trate de solicitudes de cambio de modalidad de pensión.".

- **5.** Modifícase el Anexo N° 9: Instrucciones para la Confección de los Certificados de Oferta, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Agrégase lo siguiente, a continuación del párrafo segundo del número 2.:

"Cuando se trate de cambios de modalidad de pensión, para todos los tipos de pensión, el texto del recuadro final de la segunda página del Certificado de Ofertas, se debe reemplazar por el siguiente:

EL SALDO DESTINADO A RENTA VITALICIA ES: UF (\$....)

A continuación, se presentan las ofertas de Rentas Vitalicias por las que usted puede optar.

Los montos en pesos son valores estimados y fu eron calculados con el valor de la UF utilizada en el Certificado Electrónico de Saldo (\$...... al dd/mm/aaaa).

Cuando se trate de un cambio de modalidad en que existe saldo nocional, para completar el recuadro arriba señalado, se debe considerar que el saldo destinado a renta vitalicia (inmediata, diferida o inmediata con retiro programado) corresponderá a la suma de las cuentas del afiliado causante señaladas en el Certificado Electrónico de Saldo, considerando el saldo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y de afiliado voluntario, y sin considerar el saldo nocional de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y de afiliado voluntario.".

b. Agréganse en el número 7., el siguiente párrafo nuevo, a continuación del párrafo primero:

"En el caso de un cambio de modalidad de pensión, no se incluirá la página titulada RETIRO PROGRAMADO.".

c. Sustitúyese la segunda oración del primer párrafo del número 13.3 por la siguiente:

"Por su parte, las proyecciones del retiro programado para cada uno de los hijos no inválidos no se graficarán, presentándose sólo una tabla con la información de monto de pensión.".

- d. En el primer párrafo del número 15, agrégase la expresión "y se trata de una solicitud de pensión" a continuación de "Asesor Previsional".
- **6.** Agrégase el siguiente párrafo segundo en el número 4. **Item 2: Modalidad de Pensión que se está aceptando**; de las Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta, del Anexo N° 12:

"Tratándose de un cambio de modalidad de pensión, el recuadro deberá reemplazarse por el

siguiente:

2. Modalidad de pensión que se está aceptando				
Renta Vitalicia Inmediata	Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado			
Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida				

7. Agrégase a continuación del **Anexo N° 14: Carta Conductora**, lo siguiente:

"Instrucciones para confeccionar la Carta Conductora

El contenido de las distintas cartas conductoras, según tipo de pensión, será el señalado en este Anexo, con las consideraciones que se indican a continuación.

Tratándose de solicitudes de modalidad de pensión, en cartas conductoras de solicitudes de pensión de invalidez y sobrevivencia, cuando no existe derecho a Pensión de Referencia Garantizada, se deberá omitir la frase "En todo caso, la Pensión de Referencia Garantizada tendrá vigencia hasta el dd/mm/aaaa.". Lo anterior también aplica cuando se trate de cambios de modalidad de pensión.

Tratándose de cambios de modalidad de pensión se deberá:

- 1. Reemplazar "En este Certificado usted podrá revisar en detalle las ofertas de pensión en las modalidades que ha solicitado." por "En este Certificado usted podrá revisar en detalle las ofertas de pensión en las modalidades de Renta Vitalicia que ha solicitado.".
- 2. Reemplazar el párrafo "En caso de elegir la modalidad de Retiro Programado, usted debe acudir a su AFP o a la Administradora seleccionada." por "Usted se encuentra pensionado(a) en la modalidad de Retiro Programado, por lo que puede permanecer en dicha modalidad o bien cambiarse a una renta vitalicia.".

Adicionalmente, a continuación del párrafo señalado precedentemente, deberá agregarse un nuevo párrafo, de acuerdo a lo siguiente:

"Importante: Antes de tomar una decisión, recuerde comparar la pensión que usted recibe actualmente de su AFP en la modalidad de retiro programado (pensión bruta, sin descuentos), con las pensiones que ofrecen las compañías de seguros en la modalidad de renta vitalicia que aparecen en este Certificado. Si usted califica para ser parte del Pilar Solidario, sus montos de pensión serán complementados, en cualquier modalidad, con el Aporte Previsional Solidario (APS)."

- 3. Reemplazar "En caso de preferir una Renta Vitalicia, usted puede:" por "Respecto de las ofertas de Renta Vitalicia recibidas, usted puede:".
- 4. Reemplazar "Si no se ha decidido por ninguna de las opciones anteriores, tiene las siguientes alternativas:" por "Si no se ha decidido por ninguna de las ofertas de Rentas Vitalicias contenidas en este Certificado, tiene las siguientes alternativas:".
- 5. En cartas conductoras de cambios de modalidad de pensión de vejez y vejez anticipada, reemplazar la frase "Postergar su decisión de pensionarse, hasta cuando usted lo estime

- conveniente." por "Postergar su decisión de cambiarse de modalidad de pensión, hasta cuando usted lo estime conveniente.".
- 6. En cartas conductoras de cambios de modalidad de pensión de invalidez y sobrevivencia, agregar una nueva viñeta con la frase "Postergar su decisión de cambiarse de modalidad de pensión, hasta cuando usted lo estime conveniente.", a continuación de la viñeta "Solicitar en su AFP un nuevo Certificado de Saldo e iniciar todo el proceso nuevamente.".
- 7. En el reverso de la carta conductora se deberá reemplazar el título "¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE PENSIÓN POR LAS QUE USTED PUEDE OPTAR?" por "¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE PENSIÓN?"".
- 8. Agrégase antes del punto final del primer párrafo de las Instrucciones para el llenado de las Clasificaciones de Riesgo, del Anexo N° 18, lo siguiente: ", sólo cuando existan ofertas de renta vitalicia".

III. Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a contar del primer lunes del tercer mes siguiente al de su emisión.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES